

JURISPRUDENCIA POR CONTRADICCION 6/2025

TRIBUNAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA. SUS ACTOS Y RESOLUCIONES SON IMPUGNABLES ANTE EL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA.

HECHOS: Los juzgados contendientes sustentaron criterios contradictorios sobre si los actos y resoluciones que emite el Tribunal de la Universidad Autónoma de Baja California, son impugnables ante este órgano jurisdiccional. No obsta a lo anterior que resolvieron con base a dos leyes distintas: el artículo 26, fracción I, de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California (Ley vigente), y el artículo 22, fracción I, de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California (Ley abrogada); toda vez que, el contenido de ambos preceptos legales es sustancialmente el mismo.

CRITERIO: Este Pleno determina que los actos y resoluciones emitidos por el Tribunal de la Universidad Autónoma de Baja California que tengan naturaleza administrativa y causen perjuicio a los particulares, son impugnables ante este Tribunal.

JUSTIFICACIÓN: En términos del artículo 26, fracción I, de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California (de idéntica redacción al artículo 22, fracción I, de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California), los actos que provengan de organismos descentralizados estatales o municipales son impugnables ante este órgano jurisdiccional, siempre que dichos entes actúen en ejercicio de potestades administrativas. Ahora bien, constituye un criterio de este Pleno

que el Tribunal Universitario no es un Tribunal Administrativo, sino que se trata de una autoridad administrativa de la propia Universidad, de manera que sus actos no pueden considerarse formalmente jurisdiccionales, sino administrativos. Por lo tanto, los actos y resoluciones que emita en ejercicio de sus potestades administrativas y causen perjuicio a los particulares, son impugnables ante este órgano jurisdiccional.

Tesis y/o criterios contendientes: Entre los sustentados por el Juzgado Primero con residencia en Mexicali, Baja California, al resolver el juicio 90/2024 J.P., y el Juzgado Tercero con residencia en Ensenada, Baja California, al resolver el juicio 165/2021 T.S.

La suscrita Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en la fracción VII, del artículo 33 de la Ley que rige al Tribunal, certifica que la tesis anterior fue aprobada en sesión de Pleno de fecha treinta de octubre de dos mil veinticinco, por unanimidad de votos de los Magistrados Guillermo Moreno Sada, Alberto Loaiza Martínez y Carlos Rodolfo Montero Vázquez. Doy fe.



SECRETARÍA GENERAL
MEXICALI, B.C.